



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo XCVI 3ra. Epoca

Culiacán, Sin., Viernes 18 de Febrero de 2005.

No. 021

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Avance Financiero al Cuarto Trimestre de 2004.

Acuerdo.- Por el que se dan a conocer los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que preve el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y su distribución, en su caso, entre los Municipios del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal de 2005.

Acuerdo.- Por el que se da a conocer las Tablas de Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a los municipios del Estado, para el ejercicio fiscal de 2005.

2 - 66

AYUNTAMIENTO

Decreto No. 01 del Municipio de Ahome.- Se reforma el Artículo 48 Inciso A) del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

67

AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Rosa María Robles Olguín.

Balance.- Desarrollo Urbanístico del Humaya, S.A. de C.V.

68 - 69

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

70 - 95

AVISOS NOTARIALES

95 - 96

AYUNTAMIENTO

LIC. POLICARPO INFANTE FIERRO, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Artículo 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, señala que los Ayuntamientos tendrán la facultad de expedir los Reglamentos Municipales relativos a la estructura y funcionamiento de las Dependencias Municipales y el Régimen, Administración y Funcionamiento de los Servicios Públicos, y en general para formular circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general.
- 2.- Que asimismo, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, señala que el derecho de iniciar Decretos o Reformas ante el Ayuntamiento a efecto de administrar y organizar al Municipio, así como los servicios y establecimientos compete entre otros: al Presidente Municipal; a los Regidores del Ayuntamiento, a las Comisiones de Regidores Unitarias o Colegiadas y a las Dependencias del Ayuntamiento.
- 3.- Que el Artículo 48 Inciso A) señala en su contenido, que serán Ordinarias aquellas Sesiones que deban celebrarse periódicamente de acuerdo con el Artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, cuando menos el primer y tercer Viernes de cada mes iniciándose a las 15:00 horas, pudiendo durar hasta tres horas y prorrogarse por el tiempo que sea necesario por acuerdo expreso del Ayuntamiento, a petición de alguno de sus miembros.
- 4.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de Febrero del año en curso, se aprobó por unanimidad el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la Reforma del Artículo 48 Inciso A) del citado Reglamento Interior, por lo que se expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 01

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforma el Artículo 48 Inciso A) del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 48

- A)** Serán Ordinarias aquellas Sesiones que deban celebrarse periódicamente de acuerdo con el Artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, cuándo menos el primer y tercer Viernes de cada mes, iniciándose a las 10:00 (diez) A.M., pudiendo durar hasta tres horas y prorrogarse por el tiempo que sea necesario por acuerdo expreso del Ayuntamiento, a petición de alguno de sus miembros.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha de publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, a los siete días del mes de Febrero del año Dos Mil Cinco.

ATENTAMENTE.
FRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. POLICARPO INFANTE FIERRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal a los 07 días del mes de Febrero del año Dos Mil Cinco.

LIC. POLICARPO INFANTE FIERRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

R. NO. 196268

VJER/18/FEB/05